



LIBRO X

DE LAS INSTALACIONES





LIBRO X

DE LAS INSTALACIONES

ARTICULO PRIMERO

Para la homologación de las Instalaciones se tendrá en cuenta lo publicado para la homologación de las Instalaciones por parte de la RFEN en el Libro XII de su Reglamento General, así como en el Reglamento de Instalaciones de la RFEN, la FINA y el Reglamento y Normas NIDE del CSD.

ARTICULO SEGUNDO

Para la homologación de Instalaciones para competiciones territoriales se podrá modificar, siempre por el beneficio de los clubes integrantes en nuestra Federación, las necesidades, excepcionalmente, de playa y/o graderío.

